



Guatemala,
21 de mayo de 2020

Doctor
Alberto García González
Director
Dirección General de Docencia
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Director:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 18-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día viernes 08 de mayo de 2020, mismo que copiado literalmente dice:

“OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

8.1 Modificación al Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta de modificación del Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que sea aprobado por este Honorable Órgano de Dirección. Después de las deliberaciones correspondientes el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar las modificaciones al Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos, mismo que queda de la siguiente manera:**

**“REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CAPÍTULO I
GENERALIDADES**





ARTÍCULO 1. Definición del Fondo del Programa de Becas de Pregrado. Recurso financiero que la Universidad de San Carlos de Guatemala destina anualmente, para el programa de becas de pregrado, que se adjudican a estudiantes guatemaltecos de escasos recursos y buen rendimiento académico, inscritos en esta casa de estudios como apoyo y estímulo para promover la formación educativa, artística, cultural, deportiva, técnica y profesional.

ARTÍCULO 2. Objetivos del Fondo del Programa de Becas de Pregrado. Son objetivos del fondo del programa de becas de pregrado, los siguientes:

- a) Incentivar el ingreso a la Universidad de estudiantes guatemaltecos de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico.
- b) Ampliar la cobertura educativa de la Universidad, a estudiantes de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico.
- c) Cumplir con los convenios o tratados nacionales e internacionales, orientados a proveer oportunidades de estudios superiores.
- d) Cumplir con los fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala, coadyuvando a la solución de necesidades de la sociedad guatemalteca y de la misma universidad.
- e) Reconocer los méritos en los ámbitos: académico, artístico, cultural y deportivo de los estudiantes de la Universidad.
- f) Brindar ayuda económica a estudiantes con discapacidad y de escasos recursos económicos, que les permita sufragar parcialmente los gastos para continuar sus estudios superiores.

ARTÍCULO 3. Definición de Beca. Subvención económica procedente del fondo de becas de pregrado y donaciones, que se concede a estudiantes inscritos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para sufragar parcialmente sus estudios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 4. Clasificación de Becas según el origen de los recursos financieros. Las becas que otorga la Universidad de San Carlos de Guatemala son las siguientes:

- a) *Becas con recursos propios:* Constituye el recurso financiero que proviene directamente de la Universidad de San Carlos de Guatemala para fortalecer el programa de becas de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- b) *Beca por Donación:* Constituye el recurso financiero proporcionado por Instituciones autónomas, semiautónomas, organizaciones nacionales, internacionales, empresas o personas particulares, para fortalecer el Programa de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, destinada a subvencionar estudios de pregrado a estudiantes guatemaltecos, según el perfil y las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 5. Parámetros y clasificación de las Becas según su naturaleza.

- a) *Beca para estudiante de primer ingreso:* Ayuda que se otorga a estudiantes guatemaltecos, de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico, para iniciar sus estudios a nivel de pregrado en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que haya obtenido un promedio no menor a





- setenta (70) puntos durante el primer semestre. En el caso de las carreras de Odontología y Medicina, se deberá tomar en cuenta los primeros dos (2) parciales.*
- b) Becas para estudiante de reingreso: Ayuda que se otorga a estudiantes guatemaltecos de esta Casa de Estudios, de escasos recursos económicos y con promedio no menor a setenta (70) puntos de su unidad académica o carrera respectiva. asimismo, haber aprobado las asignaturas correspondientes al semestre o ciclo lectivo anterior, a partir del segundo año de estudios.*
 - c) Beca para el Ejercicio Profesional Supervisado: Recurso financiero que se otorga a estudiantes de escasos recursos económicos y con promedio no menor a setenta (70) puntos de su unidad o carrera respectiva y que durante toda su carrera no haya reprobado ninguna de las asignaturas. Siempre y cuando el estudiante no cuente con subsidio mensual otorgado por la respectiva Unidad Académica, Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario –EPSUM– o institución externa. La beca se otorgará por el tiempo que dure el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS–, período que no excederá de nueve (9) meses.*
 - d) Beca para la Elaboración de Tesis: Recurso financiero que se otorga a estudiantes de escasos recursos económicos y con promedio no menor a setenta (70) puntos de su unidad o carrera respectiva, que durante toda su carrera no haya reprobado ninguna de las asignaturas. Estos recursos serán para realizar investigaciones científicas o aplicadas, que culminen en un informe final de tesis y presente el respectivo cronograma de actividades. Siempre y cuando el estudiante no cuente con subsidio mensual otorgado por la respectiva Unidad Académica o una institución externa. La beca se otorgará por el tiempo que dure el trabajo de campo, período que no excederá de nueve (9) meses.*
 - e) Beca para estudiantes con discapacidad: Recurso financiero que se otorga a estudiantes universitarios con discapacidad, que académicamente mantengan aprobados sus cursos de acuerdo al semestre y/o año correspondiente y de escasos recursos económicos.*
 - f) Beca de arte, cultura y deporte: Recurso financiero que se otorga a estudiantes universitarios, de escasos recursos económicos, destacados en los ámbitos universitarios a nivel nacional o internacional en las ramas del arte, cultura y/o deporte.*
 - g) Beca de Hospedaje: Es la ayuda que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorga a los estudiantes universitarios provenientes de todo el país, que académicamente mantengan aprobados sus cursos, de acuerdo al semestre y/o año correspondiente, para subvencionar su estadía en la Residencia Universitaria, en virtud que su situación socioeconómica no les permite costear un hospedaje particular.*
 - h) Beca de Alimento: Es la ayuda que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorga a los estudiantes universitarios, que académicamente mantengan aprobados sus cursos, de acuerdo al semestre y/o año correspondiente, cuya situación socioeconómica no les permita sufragar los tiempos de comida durante su jornada académica.*





CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 6. Administración. *La administración del Fondo del Programa de Becas de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, está a cargo de la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, que traslada a la Comisión de Adjudicación de Becas la nómina y documentación de soporte de solicitantes para la respectiva selección y adjudicación.*

ARTÍCULO 7. Integración. *La Comisión de Adjudicación de Becas se integra por un representante titular y un representante suplente (sustituye al titular en caso de ausencia), nombrados por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de un Acuerdo de Rectoría, de las instancias o funcionarios siguientes:*

- a) *Del Señor Rector*
- b) *Consejo Superior Universitario (sector estudiantil)*
- c) *Directores de los Centros Universitarios*
- d) *Dirección General Financiera*
- e) *Dirección General de Docencia*
- f) *Departamento de Registro y Estadística*
- g) *Jefe (a) de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, quien la coordina, convoca y preside.*

ARTÍCULO 8. De la temporalidad. *Los miembros de la Comisión de Adjudicación de Becas permanecerán en sus funciones mientras no se efectúen las sustituciones correspondientes, mismas que deberán establecerse mediante Acuerdo de Rectoría.*

ARTÍCULO 9. Funciones. *Las funciones de la Comisión de Adjudicación de Becas se enmarcan de la forma siguiente:*

- a) *Celebrar una sesión ordinaria como mínimo al mes; las sesiones extraordinarias serán conforme el artículo diez (10) del presente Reglamento.*
- b) *Conocer la disponibilidad presupuestaria y ejecución del fondo de becas, que el departamento de Presupuesto, de la Dirección general Financiera traslada oficialmente a la Sección Socioeconómica, para ser presentada a la Comisión de Adjudicación de Becas, al inicio de cada ejercicio contable.*
- c) *Conocer los estados de cuenta de cada beca, que el Departamento de Caja Central, traslada oficialmente a la Sección Socioeconómica, para ser presentada a la Comisión de Adjudicación de Becas, antes de cada adjudicación.*
- d) *Conocer los expedientes de solicitud de becas completos debidamente documentados y con el informe de la visita domiciliaria u otros informes que se establezcan, en caso fueran primeras solicitudes.*
- e) *Adjudicar becas a estudiantes guatemaltecos, de primer ingreso y reingreso debidamente inscritos, que cumplan con los requisitos y parámetros de adjudicación de las mismas.*





- f) *Atender las solicitudes de revisión de beca denegada que se presenten de las resoluciones que emita la Comisión de Becas. Podrán aclararse y ampliarse a requerimiento del aspirante, siempre y cuando presente dicha solicitud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la denegatoria de la beca solicitada, a través del profesional de trabajo social encargado del caso.*
- g) *Remitir al Honorable Consejo Superior Universitario durante el primer trimestre de cada año, fotocopia de las actas en las que constan las adjudicaciones del año anterior.*
- h) *Presentar propuestas de modificación del presente Reglamento ante el Honorable Consejo Superior Universitario.*

ARTÍCULO 10. Convocatorias y Sesiones. *La Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas, es la responsable de convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de dicha Comisión y/o a petición de al menos cuatro (4) miembros de la Comisión, por medio de notificaciones escritas y/o electrónicas, que deberán indicar lugar (en el caso de las sesiones presenciales) o el enlace (en el caso de las sesiones virtuales), fecha y hora en que se celebrará la sesión y la agenda a tratar. La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con ocho (8) días de anticipación a la fecha programada; en el caso de las sesiones extraordinarias, se convocará de acuerdo a la urgencia del asunto.*

ARTÍCULO 11. Quórum. *Se integra como mínimo con cuatro (4) de sus miembros. Si a la fecha y hora indicada no hay quórum se realizará una nueva convocatoria. Las decisiones de dicha Comisión se tomarán por mayoría absoluta.*

ARTÍCULO 12. Divulgación. *La divulgación del programa de becas, estará a cargo de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, de acuerdo a la planificación aprobada por la Comisión de Adjudicación de Becas.*

ARTÍCULO 13. Recepción. *La recepción de solicitudes de becas, se hará de la forma siguiente:*

- a) *Para estudiantes de primer ingreso y reingreso (primera solicitud) debidamente inscritos, se realizará la recepción de las solicitudes durante los meses de enero y febrero. La Sección Socioeconómica será la encargada de calendarizar a inicio de cada año la recepción de dichas solicitudes.*
- b) *Para estudiantes de renovación de becas, a partir del mes de octubre y noviembre del año anterior a aquél en que adjudicará la beca.*
- c) *Para estudiantes que realizarán su Ejercicio Profesional Supervisado y elaboración de Tesis, la recepción será a partir del mes de enero al mes de noviembre y la aprobación dependerá de la disponibilidad presupuestaria.*
- d) *La recepción extraordinaria de solicitudes de becas, se llevará a cabo en los meses de junio y julio de cada año, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.*

ARTÍCULO 14. Estudio socioeconómico. *La Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, a través del equipo de trabajo social efectuará las entrevistas, visitas domiciliarias u otros informes que establezca la Comisión de Adjudicación de Becas,*





control académico y seguimiento de casos, a efecto de hacer una adecuada evaluación del aspirante para la adjudicación de beca.

ARTÍCULO 15. De las adjudicaciones. *La adjudicación de becas se llevará a cabo de la manera siguiente:*

- a) Estudiantes de primera solicitud, primer ingreso y renovación de beca, según calendarización de la Sección Socioeconómica, tomando en cuenta, además, a los estudiantes de régimen anual, visitas domiciliarias u otros informes que establezca la Comisión de Adjudicación de Becas, que requieren las primeras solicitudes.*
- b) En el caso de las solicitudes para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado o elaboración de Tesis, la coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas podrá convocar de manera extraordinaria a los integrantes de la misma.*
- c) Solicitudes extraordinarias de becas de aspirantes que no llenaron requisitos en su oportunidad, se adjudicarán durante el mes de agosto y si fuere necesario el mes de septiembre.*

ARTÍCULO 16. Criterios de adjudicación. *Los criterios de adjudicación son los siguientes:*

- a) Se considerará el ingreso per cápita, el cual deberá ser menor o igual a la cifra establecida por la Comisión de Adjudicación de Becas al inicio del ejercicio contable. Dicho criterio será considerado utilizando los indicadores socioeconómicos nacionales.*
- b) El ingreso per cápita del solicitante, se calculará con base en el ingreso líquido.*
- c) Para las becas de primer ingreso el estudiante deberá presentar certificación de cursos aprobados del primer semestre emitida por el Departamento de Control Académico de su respectiva unidad. En el caso de unidades académicas de régimen anual, constancia de las calificaciones de los primeros dos (2) parciales emitida por la instancia que corresponda en su unidad académica.*
- d) Para las becas de renovación el estudiante deberá presentar certificación de cursos aprobados emitida por el Departamento de Control Académico de su respectiva unidad.*
- e) Durante el mismo ciclo de estudios no se adjudicará beca a solicitantes que sean hermanos.*
- f) El o la solicitante no deberá ser mayor de veinticinco (25) años de edad para la primera adjudicación, con excepción de las becas estudiantes con discapacidad, cuya edad límite será de treinta (30) años.*
- g) La adjudicación se realizará con base al análisis de los expedientes de los estudiantes, presentados por los (as) profesionales de trabajo social a la Comisión de Adjudicación de Becas.*
- h) El o la solicitante no deberá laborar, salvo casos especiales que ameriten la autorización de la Comisión de Adjudicación de Becas previa evaluación del caso.*

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR A BECAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS BECARIOS Y ASPIRANTES A BECA





ARTÍCULO 17. Requisitos generales.

- a) Ser guatemalteco (a) de origen.
- b) Estar inscrito (a) en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Ser una persona de escasos recursos económicos, comprobables.
- d) Tener y mantener buen rendimiento académico.
- e) No tener sanciones en la Unidad Académica en la que está inscrito.
- f) Carta dirigida a la Sección Socioeconómica de la División Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, donde especifique que no labora para ninguna entidad pública o privada, salvo lo establecido en la literal h) del artículo precedente. La Universidad se reserva el derecho de investigar lo consignado por los medios correspondientes.

ARTÍCULO 18. Documentación requerida.

- a) Certificado de nacimiento, extendida recientemente (seis meses).
- b) Fotocopia del documento personal de identificación -DPI- (si es mayor de edad).
- c) Constancia de inscripción en la Universidad de San Carlos de Guatemala emitida por el Departamento de Registro y Estadística.
- d) Constancia de ingresos de las personas que sostienen y aportan económicamente al núcleo familiar misma que puede ser extendida por: el Alcalde Municipal; Peritos Contadores autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; el jefe de Recursos Humanos, en el caso de empresas privadas; boleta de pago para el caso de empleados estatales y para los jubilados el acuerdo de jubilación inicial y el último depósito bancario (todos los documentos debidamente firmados y sellados).
- e) Constancia de NO tener sanciones en la Unidad Académica a la que pertenece, extendida por el Secretario Académico o autoridad que corresponda.
- f) Constancia de NO tener sanción o proceso disciplinario en trámite emitida por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha constancia deberá ser gestionada a través de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitaria -DBEU-.
- g) Solicitud de beca a través de la página web de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.

Además de la documentación anterior, la Comisión de Adjudicación de Becas podrá establecer la obligatoriedad de presentar otros documentos para la adjudicación de las becas establecidas en el artículo 5 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19. Derechos de los becados.

- a) Recibir la asignación económica de la beca otorgada, oportunamente.
- b) Apelar, dentro de un período no mayor de tres (3) días hábiles después de haber sido notificado, ante la Comisión de Adjudicación de Becas, cuando su solicitud haya sido denegada, facultando para el efecto a los profesionales de trabajo social para ampliar y aclarar lo relativo a la solicitud presentada.





- c) *Recibir en forma gratuita atención médica, odontológica, psicológica y exámenes de laboratorio que se prestan en la Unidad de Salud, así como atención de los profesionales de trabajo social de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.*

ARTÍCULO 20. Obligaciones de los becados.

- a) *Cumplir con lo establecido en la legislación universitaria vigente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Unidad Académica respectiva.*
- b) *Firmar y cumplir con las condiciones del convenio de ayuda becaria.*
- c) *Cuando la beca es por subvención, posteriormente a la firma del convenio, aperturar cuenta bancaria en el banco del sistema que le indique la Sección Socioeconómica para poder recibir la transferencia respectiva.*
- d) *Asignarse los cursos que correspondan a su ciclo lectivo o semestre regular, de acuerdo al pensum de estudios.*
- e) *Aprobar todos los cursos que correspondan a su ciclo lectivo o semestre regular. Excepto los casos excepcionales planteados a la Comisión por los profesionales de trabajo social.*
- f) *Dar aviso oportuno a la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, de las situaciones siguientes:*
- 1. Retiro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el año académico en que se encuentre vigente la beca.*
 - 2. Retiro del equipo deportivo, grupo cultural o grupo artístico de la Unidad Académica o de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
 - 3. Traslado a otra Unidad Académica, equipo deportivo, grupo artístico o grupo cultural.*
 - 4. Cambio de domicilio.*
 - 5. De cualquier mejora sustancial de su situación económica personal o familiar.*
 - 6. Enfermedades, accidentes o cualquier circunstancia que afecte directa o indirectamente su salud, rendimiento académico, participación deportiva, artística o cultural.*
 - 7. Cambio de estado civil.*
 - 8. Gozar de otra beca.*
 - 9. Cuando haya cerrado pensum de estudios, finalizado su EPS o trabajo de tesis.*
- g) *Presentar a la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, los informes o constancias que se le requieran.*
- h) *Participar en las diferentes actividades programadas por la Sección Socioeconómica y la División de Bienestar Estudiantil Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- i) *Mantener un comportamiento adecuado y de respeto al pueblo de Guatemala y de la identidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*





- j) *Contribuir por lo menos con seis (6) horas a la semana no remuneradas de actividades de apoyo académico, artístico, cultural, deportivo y/o social, asignadas, supervisadas y avaladas por la División de Bienestar Estudiantil.*
- k) *En caso de terminación anticipada del Convenio de Beca, el becario deberá reintegrar el monto total que hubiere recibido en concepto de beca.*

La Comisión de Adjudicación de Becas podrá regular aquellos aspectos que considere necesarios a efecto de garantizar los fines del Programa de Becas de Estudiantes Pregrado.

CAPÍTULO IV

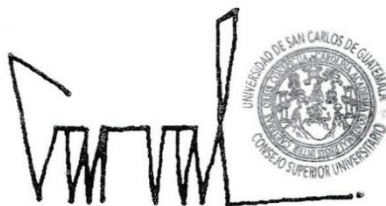
TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE BECA

ARTÍCULO 21. Terminación anticipada. *La terminación anticipada del convenio por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se hará cuando el becario incurra en cualquier de las situaciones siguientes:*

- a) *Cuando el becario muestre alguna conducta de indisciplina, falta a la moral o atente contra el prestigio e identidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- b) *Violación de las normas contenidas en la Ley Orgánica, el Estatuto, reglamentos, normativos y demás disposiciones legales y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- c) *Incumplimiento o contravención del convenio de beca.*
- d) *Cuando el profesional de trabajo social de la Sección Socioeconómica notifique a la Comisión sobre alguna indisciplina académica, social, administrativa o moral por parte de algún becado.*
- e) *Renuncia a la beca por parte del becado.*
- f) *No obtener el promedio mínimo requerido.*
- g) *En la beca cultural, artística o deportiva, dejar de participar activamente en dichas actividades.*
- h) *Falsificar u omitir información socioeconómica o académica.*
- i) *Retiro de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de la Unidad Académica.*
- j) *Cambio en su situación socioeconómica.*
- k) *Incumplimiento de las normas y procedimientos para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado o trabajo de tesis.*
- l) *No realizar el total de horas requeridas en actividades de servicio social.*
- m) *Imposibilidad material del becado de continuar sus estudios sin causa justificada y debidamente comprobada.*
- n) *Gozar de otra beca remunerada dentro o fuera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- o) *Otras que determine la Comisión de Adjudicación de Becas*

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN FINANCIERO





ARTÍCULO 22. Fuentes de financiamiento. Son aquellos que para el efecto deban dar cumplimiento a las asignaciones becarias implementadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala, pudiendo disponerse de las fuentes de financiamiento siguientes:

- a) Del presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, no menos de 3.2 millones de quetzales, el que deberá incrementarse cada año de acuerdo a las políticas académicas y de extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Recursos financieros producto de la recuperación de becas-préstamo de años anteriores y aquellos que resulten del incumplimiento de las obligaciones de los becarios, el que será regulado para el efecto en el manual de normas y procedimientos de la Dirección General Financiera.
- c) Aporte establecido en el Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proveniente de la actividad comercial que se desarrolla fuera del área de influencia de las unidades académicas.
- d) Donaciones de instituciones autónomas, semiautónomas, empresas o personas particulares y organismos nacionales e internacionales, destinados específicamente para el fondo de becas, así como aquellas subvenciones voluntarias que se otorguen para el efecto.
- e) Fondos específicos que asigne la Universidad.

ARTÍCULO 23. Ejecución de fondos de beca. Los recursos financieros destinados al fondo de becas, serán programados y administrados por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con las normas presupuestales vigentes y ejecutadas por la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.

ARTÍCULO 24. Apoyo a la Comisión de Adjudicación de Becas y a la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.

- a) Las unidades ejecutoras, administrativas y académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben prestar la ayuda oportuna a efecto de agilizar el trámite respectivo en el proceso de la adjudicación y ejecución de las ayudas becarias.
- b) La Tesorería de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, tramitará con las instancias correspondientes todas las donaciones económicas que se reciban en apoyo de becas de pregrado y trasladará cuando se requiera informe de la ejecución de las partidas presupuestales asignadas a becas.

ARTÍCULO 25. Condiciones para cooperación. Las becas que el Estado, las instituciones autónomas, semiautónomas, organismos internacionales, empresas y personas particulares otorguen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a favor de sus estudiantes, se regirán por las condiciones que las contrapartes establezcan, siempre y cuando no contravengan las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.





ARTÍCULO 26. Aprobación del aporte financiero. El aporte financiero para las diferentes modalidades de becas establecidas en el presente Reglamento será aprobado por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.

ARTÍCULO 27. Monto de la beca. No podrá ser menor a SEISCIENTOS QUETZALES (Q600.00) y no mayor a UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q1,200.00), pudiendo ser revisado y modificado por la Comisión de Adjudicación Becas.

ARTÍCULO 28. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos, en primera instancia, por la Comisión de Adjudicación de Becas; sin embargo, podrá ser elevado a conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario si se considera necesario.

ARTÍCULO 29. Recuperación de Becas-préstamo. Los estudiantes que hayan gozado de Becas-préstamos deben reembolsar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, el monto recibido en su oportunidad, según lo estipulado en el contrato firmado por el becario, debiendo observar para el efecto lo dispuesto por el Honorable Consejo Superior Universitario, lo relativo al período de gracia otorgado en su oportunidad y el Reglamento de Cobros de la Dirección General Financiera que se encuentre vigente a la fecha.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 30. Transitorio. El presente Reglamento será aplicado a todos los procesos que actualmente se encuentran en trámite y a los que se inicien en el futuro.

ARTÍCULO 31. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia el mismo día de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 32. Derogatorias. Quedan derogadas todas las disposiciones legales, administrativas y financieras, anteriores a la aprobación del presente Reglamento, que contravengan el mismo.

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo

SECRETARIO GENERAL

c.c. **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Archivo

CEVC/jms.